

2014	17	01	14	P00562
				RODARIO 14



PROTOCOLIZACION DE RECONOCIMIENTOS DE  
FIRMAS DE TRADUCCIONES.

ORGANIZADO POR: DIEGO EDUARDO GUERRERO  
COLOMA.

CANTIDAD: INDETERMINADA

FECHA: 02 DE ABRIL DEL 2014.

2, COPIAS

Señor Notario

En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar una escritura que contenga el presente reconocimiento de firma y rubrica, emitido por el señor Diego Eduardo Guerrero Coloma, sobre la traducción de documentos de existencia legal de las compañías MARDIC INVESTMENTS LLC y DIMAR HOLDINGS LLC.

Por el presente, se me conferirá 3 copias certificadas de cada una de las mismas.

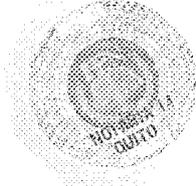
  
Rolando Flores T.  
Mat. 17-2012-604



**DR. ALEX BARRERA ESPIN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HOY DIA LUNES TREINTA UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), ANTE MI SEÑOR ALEX BARRERA ESPIN, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO Y NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE QUE LA FIRMA Y RUBRICAS ESTAMPADAS EN LA PRESENTE TRADUCCIÓN, PERTENECEN AL SEÑOR: **DIEGO EDUARDO GUERRERO COLOMA**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL; PORTADOR DE LA C.C. 180323083-6, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; CON EL OBJETO DE RECONOCER SU FIRMA Y RUBRICA Y COMENTADO QUE FUE EN LEGAL Y DEBIDA FORMA E INSTRUIDO POR MI SEÑOR LA OBLIGACION QUE TIENE DE DECIR LA VERDAD CON VERDAD Y EXACTITUD Y ADVERTIDO DE LA GRAVEDAD DEL HECHAMIENTO Y DE LAS PENAS DE PERJURIO DECLARA QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO SON SUYAS, PROPIAS Y LAS USABA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SU VIDA, EL CONTENIDO Y TEXTO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA NO ES RESPONSABILIDAD DEL SEÑOR NOTARIO.

**DIEGO EDUARDO GUERRERO COLOMA**



**ALEX BARRERA ESPIN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

## APOSTILLE

(CONVENCION DE LA HAYA 5 DE OCTUBRE)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público: ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
3. Actuando en calidad de secretario de Estado de Delaware
4. Lleva el sello / timbre de la Oficina del Secretario de Estado

### Certificado

5. En Dover , Delaware
6. El día veinte y ocho de marzo del 2014 D.C.
7. Por la secretaria de Estado , Departamento de Estado de Delaware
8. No. 0517537
9. Sello / Estampa
10. Firma:

Secretario de Estado

### DELAWARE

El primer Estado

Yo, Jeffrey W. Bullock, secretario de Estado del Estado de Delaware, certifico que "Mardic Investments LLC" se encuentra legalmente constituida bajo las leyes del estado de Delaware y la misma cumplió con todas las formalidades legales, en la medida que ha quedado comprobado según lo establecido en los registros de esta oficina, el veinte y ocho de marzo del 2014.

Certifico además que los impuestos anuales han sido pagados hasta la fecha.

Yo por la presente certifico que la mencionada " Mardic Investments LLC" se constituyó el veintinueve de marzo del 2012.

Autenticación: 1249880

Fecha: 03-28-14

Usted puede verificar este certificado en línea en [corp.delaware.gov/authver.shtml](http://corp.delaware.gov/authver.shtml)

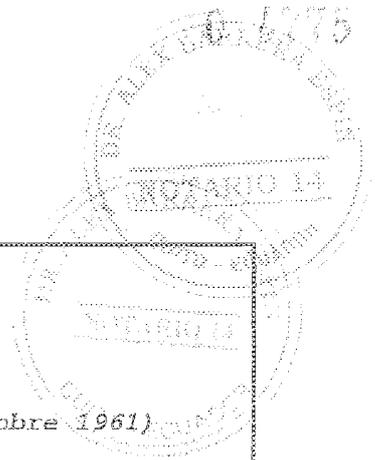
Traductor: Diego Eduardo Guerrero Coloma

Cedula: 180323083-6

Firma:

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Country: *United States of America*

*This public document:  
has been signed by Jeffrey W. Bullock*

*acting in the capacity of Secretary of State of Delaware*

*bears the seal/stamp of Office of Secretary of State*

## Certified

*at Dover, Delaware*

*the twenty-eighth day of March, A.D. 2014*

*by Secretary of State, Delaware Department of State*

No. 0517537

Seal/Stamp:



10. Signature:

*JWB*  
Secretary of State

# Delaware

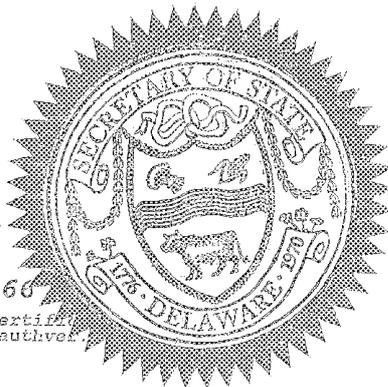
PAGE 1

*The First State*

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "MARDIC INVESTMENTS LLC" IS INCORPORATED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TWENTY-EIGHTH DAY OF MARCH, A.D. 2012.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.

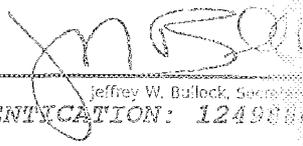
AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "MARDIC INVESTMENTS LLC" WAS FORMED ON THE TWENTY-SEVENTH DAY OF MARCH, A.D. 2012.



5130496

140399966

You may verify this certification at [corp.delaware.gov/authver](http://corp.delaware.gov/authver).

  
Jeffrey W. Bullock, Secretary

AUTHENTICATOR: 1249866

DATE: 03-28-12



DR. ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HOY DIA LUNES TREINTA  
UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), ANTE MI  
SEÑOR ALEX BARRERA ESPIN, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON  
QUITO, EN APLICACION A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO  
GENERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE QUE LAS  
FIRMAS Y RUBRICAS ESTAMPADAS EN LA PRESENTE TRADUCCION,  
PENESENCEN AL SEÑOR: DIEGO EDUARDO GUERRERO COLOMA, DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA, PERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA  
ESPAÑOL, PORTADOR DE LA C.C. 180323083-6, DE ESTADO CIVIL  
CASADO; CON EL OBJETO DE RECONOCER SU FIRMA Y RUBRICA Y  
COMPROBADO QUE FUE EN LEGAL Y DEBIDA FORMA E INSTRUIDO POR  
MÍ SOBRE LA OBLIGACION QUE TIENE DE DECIR LA VERDAD CON  
LIBERTAD Y EXACTITUD Y ADVERTIDO DE LA GRAVEDAD DEL  
HECHAMIENTO Y DE LAS PENAS DE PERJURIO DECLARA QUE LA FIRMA Y  
RUBRICA QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO SON SUYAS, PROPIAS Y LAS  
USO EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SU VIDA,  
EL CONTENIDO Y TEXTO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA NO ES  
DE RESPONSABILIDAD DEL SEÑOR NOTARIO.

DIEGO EDUARDO GUERRERO COLOMA

*[Handwritten signature of Diego Eduardo Guerrero Coloma]*

ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



*[Handwritten mark or signature]*

## APOSTILLE

(CONVENCION DE LA HAYA 5 DE OCTUBRE 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público: ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
3. Actuando en calidad de secretario de Estado de Delaware
4. Lleva el sello / timbre de la Oficina del Secretario de Estado

### Certificado

5. En Dover , Delaware
6. El día veinte y ocho de marzo del 2014 D.C.
7. Por la secretaria de Estado , Departamento de Estado de Delaware
8. No. 0517537
9. Sello / Estampa
10. Firma:

Secretario de Estado

## DELAWARE

El primer Estado

Yo, Jeffrey W. Bullock, secretario de Estado del Estado de Delaware, certifico que "Dimar Holding LLC" encuentra legalmente constituida bajo las leyes del estado de Delaware y la misma cumple con las formalidades legales, en la medida que ha quedado comprobado según lo esbozado por los registros de esta oficina, el veinte y ocho de marzo del 2014.

Certifico además que los impuestos anuales han sido pagados hasta la fecha.

Yo por la presente certifico que la mencionada " Dimar Holding LLC" se constituyó el veintiseis de marzo del 2012.

Autenticación: 1249853

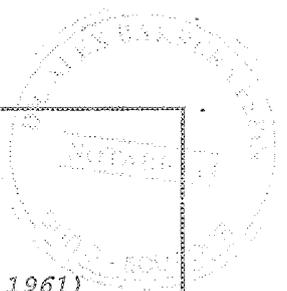
Fecha: 03-28-14

Usted puede verificar este certificado en línea en [corp.delaware.gov/authver.shtml](http://corp.delaware.gov/authver.shtml)

Traductor: Diego Eduardo Guerrero Coloma

Cedula: 180323083-6

Firma:



# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Country: *United States of America*

This public document:  
has been signed by *Jeffrey W. Bullock*

acting in the capacity of *Secretary of State of Delaware*

bears the seal/stamp of *Office of Secretary of State*

## Certified

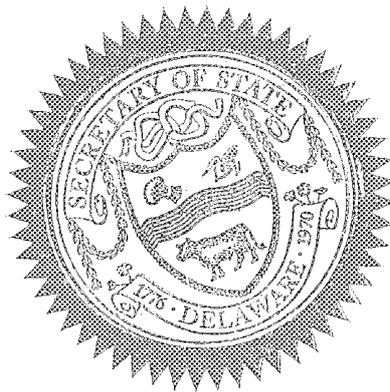
at *Dover, Delaware*

on the *twenty-eighth day of March, A.D. 2014*

by *Secretary of State, Delaware Department of State*

No. *0517532*

Seal/Stamp:



10. Signature:

*JWB*  
Secretary of State

# Delaware

PAGE 1

*The First State*

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "DIMAR HOLDINGS LLC" IS DULY ORGANIZED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TWENTY-EIGHTH DAY OF MARCH, A.D. 2014.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "DIMAR HOLDINGS LLC" WAS FORMED ON THE TWENTY-SEVENTH DAY OF MARCH, A.D. 2012.



5130492

140399910

You may verify this certificate at [corp.delaware.gov/eauthver.shtml](http://corp.delaware.gov/eauthver.shtml)

  
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State  
AUTHENTICATION: 1249053

DATE: 03-28-14



DE PROTOCOLIZACION. - A PETICION DEL INTERESADO,  
CUBIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE  
DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE  
AÑO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN --OCHO-- FOLIOS UTILES. -  
A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -



*[Handwritten signature]*

DR. ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

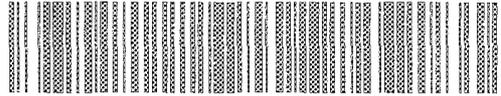
RAZON: Se protocolizo ante mi en  
fe de ello confiere esta -- 30 -- copia  
certificada, firmada y sellada

Quito, a 02 OCT 2015 de 20...

*[Handwritten signature]*  
DR. ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



Factura: 002-002-000002776



20151701014000422

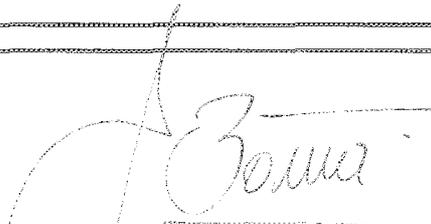
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701014000422

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	DECIMO OCTAVA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA DE TRADUCCION; Y PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ALDAS ALDAS ISAAC AMABLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1802094387
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BARRERA ABOGADOS & ASOCIADOS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	179225560001

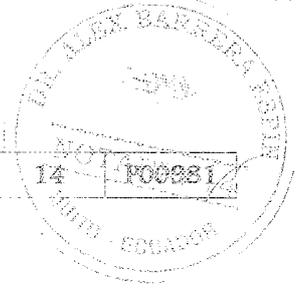
OBSERVACIONES:

  
 NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
 NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

010210



2014	17	01	14	PO0281
------	----	----	----	--------

PROTOCOLIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE  
FIRMA Y RÚBRICA DE TRADUCCIÓN; Y PODER  
ESPECIAL.

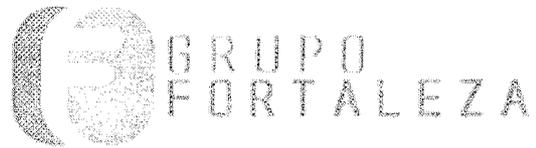
OTORGADO POR: COMPAÑÍA MARDIC  
INVESTMENTS LLC.

A FAVOR: ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS

CANTÍA: INDETERMINADA

QUITO, 24 DE JUNIO DEL 2014

DI: 10, COPIAS, 11 (60), 12 (70), 13 (91)



Señor Notario

En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el presente más que contenga la presente reconocimiento de firma y rubrica de la compañía MARDIC INVESTMENTS LLC, a favor del señor Isaac Amable Aldas Aldas.

En consecuencia, se me conferirá 10 copias certificadas de cada una de las mismas.

  
M. Rolando Flores T.  
Mat. 17-2012-604

**PODERE LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE ISAAC AMABLE ALDAS  
ALDAS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1802034387**



Se certifica que **MARDIC INVESTMENTS LLC** (en lo sucesivo, la "LLC"), una Empresa de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, designa a:

**Isaac Amable Aldas Aldas, ciudadano de Ecuador, con cédula 1802034387**

Mandatarario de la LLC con autorización y facultades para actuar individualmente e indistintamente en nombre y representación de la LLC, en las siguientes entidades ecuatorianas:

**VEHICULOS S.A.; MECANOSOLVER S.A., IMBABURA TURISTICA C.A.;  
CAMOTORS S.A.; COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A.; GLOBALTRIAL CIA.  
CERAPOR S.A.; FERRIBAN S.A.; NEOEMBASSY CIA. LTDA.; LASERLAC S.A.;  
AERONAUTICA QUITO GASOLQUIT C.A.; SPEEDYCOM CIA. LTDA.; MAXIOIL S.A.;  
MILITARY S.A.; PALMELINA S.A.; PALCALMAR S.A.; SILOFARM S.A.;  
COMERCIALIZADORA ASIABELL S.A. y CRAZYPOL CIA. LTDA. Así como en cualquier  
entidad futura en la que la LLC tenga participación.**

El Mandatario está facultado para que realice transferencias de acciones o participaciones a nombre de la LLC, ya sea como Cedente o Cesionaria, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en dichas entidades de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el cumplimiento de lo anterior el Mandatario podrá suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones; así mismo El Mandatario está facultado a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o jurídica pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones. El Mandatario está facultado a comparecer a las juntas generales de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las actas o las actas de las referidas juntas.

El Mandatario podrá ejercer todos los derechos que les asisten a su Mandante en calidad de Accionista o Participante en cualquiera de las siguientes sociedades ecuatorianas:

**VEHICULOS S.A.; MECANOSOLVER S.A., IMBABURA TURISTICA C.A.;  
CAMOTORS S.A.; COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A.; GLOBALTRIAL CIA.  
CERAPOR S.A.; FERRIBAN S.A.; NEOEMBASSY CIA. LTDA.; LASERLAC S.A.;  
AERONAUTICA QUITO GASOLQUIT C.A.; SPEEDYCOM CIA. LTDA.; MAXIOIL S.A.;  
MILITARY S.A.; PALMELINA S.A.; PALCALMAR S.A.; SILOFARM S.A.;  
COMERCIALIZADORA ASIABELL S.A. y CRAZYPOL CIA. LTDA.**

El Mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

El Mandatario está facultados con un poder especial, especialísimo y suficiente como en derecho se requiere a favor del Señor Isaac Amable Aldas Aldas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad No. 1802034387 como mandatario, para los efectos de la Resolución No. SC.SG.G.09.03, de 10 de octubre del 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme establecido en el numeral 5 de la mencionada Resolución. El Mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

El Mandatario exime de responsabilidad al director o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza

Incluidas costes judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado de un litigio o litigio por parte de El mandatario de las facultades concedidas por la presente.

El mandatario proporcionará al director con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: **c/o Amicorp Switzerland** Bahnhofstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.

El ejercicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la expiración o vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el **31 de Diciembre de 2014**, pero su ejercicio no invalidará los actos o contratos concluidos por el mencionado mandatario con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.

Se acuerda otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 26 de Mayo, con efecto desde el 1º de Abril de 2014.

**MARDIC INVESTMENTS LLC**



**Stichting LLC Management**

**Robert T. Cravotta**  
Proxy Holder

Stichting LLC Management  
1000



010214



Visto por legalización en el documento precedente las firmas del señor Gerlof J. ... y la señora Rayna I.T. Granville, ambos residenciados en Curaçao, por el Lic. Henri Theodoor Marie Burgers, notario con sede en Curaçao.

Esta legalización se limita a la determinación de la identidad de las personas que ejecutó este documento y la declaración relativa a las firmas; no incluye ninguna opinión sobre el contenido de este documento.

Curaçao, hoy el 9 de junio de 2014.



**APOSTILLA**

- (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)
- Pais: Curaçao.
- Este documento público
- fue firmado por Lic. Henri Theodoor Marie Burgers
- actuando en su capacidad de notario
- lleva el sello del mencionado notario Lic. Henri Th.M. Burgers

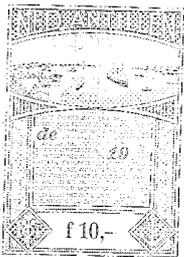
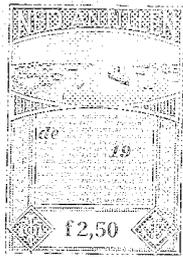
**CERTIFICADA**

en Curaçao el día 6 del mes de junio del año 2014  
dele Registro de Estado Civil, División de  
Ministerio de Administraciones Públicas, Planificación y Servicios

No. 4755

Sellos:

10. Firma



010015

**DR. ALEX BARRERA ESPIN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HOY DIA VIERNES  
DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), ANTE  
DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL  
CANTÓN QUITO, EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO  
VEINTIUNO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE  
DE LAS FIRMAS Y RUBRICAS ESTAMPADAS EN LA PRESENTE  
ACTUACIÓN, PERTENECEN AL SEÑOR: ALBERTO SEBASTIAN VELASCO  
VILLACIS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PERO INTELIGENTE EN  
IDIOMA INGLES, PORTADOR DE LA C.C. 1802975746, DE ESTADO  
DE SOLTERO; CON EL OBJETO DE RECONOCER SU FIRMA Y RUBRICA  
DECLARANDO QUE FUE EN LEGAL Y DEBIDA FORMA E INSTRUIDO  
DEBIENDO SOBRE LA OBLIGACION QUE TIENE DE DECIR LA VERDAD CON  
LIBERTAD Y EXACTITUD Y ADVERTIDO DE LA GRAVEDAD DEL  
HECHAMIENTO Y DE LAS PENAS DE PERJURIO DECLARA QUE LA FIRMA Y  
RUBRICA QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO SON SUYAS, PROPIAS Y LAS  
USO PARA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SU VIDA,  
CONTENIDO Y TEXTO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA NO ES  
DE RESPONSABILIDAD DEL SEÑOR NOTARIO.

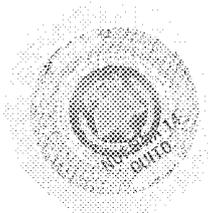


ALBERTO SEBASTIAN VELASCO VILLACIS

1802975746



ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RESOLUCION DE LA EMPRESA  
MARDIC INVESTMENTS LLC



firmantes: Administración Stichting LLC, Gerente de Operaciones de Mardic Investments es una sociedad de responsabilidad limitada constituida y existente bajo las leyes del Delaware, "La LLC", por este medio aprobara las siguientes resoluciones.

**MANDO:** Que el artículo 7, del apartado 7.2 del Acuerdo de Sociedad de Responsabilidad de la LLC, establece que el Director tendrá el poder completo y exclusivo para gestionar y dirigir la LLC, así como la autoridad para tomar cualquier acción que considere necesaria, prudente o aconsejable en relación con la gestión de la LLC; incluido lo dispuesto en su artículo para emplear abogados y otra asistencia y servicios según sea lo más adecuado.

**MANDO:** Que la LLC, es accionista de las siguientes empresas:

- Aranosolvers S.A.
- Ababura Turística C.A. Imbaturis
- Agavehículos S.A.
- Arfinamotors S.A.
- Comercializadora Autoline S.A.
- Abaltrial Cía. Ltda.
- Arapor S.A.
- Arriban S.A.
- Embassy Cía. Ltda.
- Arplac S.A.
- Aerolínea Quito Gasolquit C.A.
- Arperlycom Cía. Ltda.
- Araxoil S.A.
- Arup S.A.
- Armelina S.A.
- Arbarmar S.A.
- Arfarm S.A.
- Comercializadora Asiabell S.A.
- Arnypol Cía. Ltda.

de sociedades de responsabilidad limitada debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Ecuador, "las filiales".

**MANDO:** Que uno de los intereses de la LLC, es nombrar un apoderado en la República de Ecuador para representar los intereses de la sociedad de responsabilidad limitada en las Juntas de Accionistas y ante cualquier institución del gobierno u otras que sean necesarias, de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador.

Por lo tanto, se decide

**RESUELVE:** Que se nombre a Isaac Amable Aldas Aldas, ciudadano ecuatoriano, con cedula de identificación 1802034387, apoderado de la LLC, cuyo poder tenga vigencia a partir del día de emisión de la presente resolución.

**RESUELVE:** Conferir un poder notarial a Isaac Amable Aldas Aldas, con facultades para representar a la LLC en Ecuador, para firmar y ejecutar los acuerdos, votar y participar en las reuniones de los Accionistas, para comprar, adquirir, ceder la transferencia o venta de acciones de las empresas mencionadas anteriormente. Representar a la LLC, ante cualquier agencia de gobierno o autoridad ecuatoriana como se requiere de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador.

**RESUELVE:** Este Poder sólo podrá ser utilizado bajo la estricta condición de que el apoderado se proporcione copias de los acuerdos, contratos y documentos relacionados con las empresas antes mencionadas, a la Gerente de Operaciones de la LLC a través de la siguiente dirección postal: c / o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Suiza

**RESUELVE:** Este Poder Notarial, por los derechos de la LLC, podrá revocarse antes de su expedición, este Poder expira el 31 de diciembre del 2014, en caso de expiración, esto no deberá perjudicar de ninguna manera las medidas tomadas o acuerdos celebrados por el apoderado con anterioridad a esa fecha, o la fecha de terminación, si es anterior.

Esta resolución fue adoptada el 28 de Mayo del 2014.

Por: Administración Stichting LLC

Cargo: Gerente de Operaciones

Por: Mr. G.J. Bouma

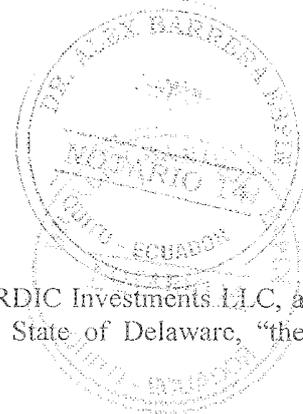
Cargo: Director de Gerencia.



Traductor: Alberto Sebastián Velasco Villacis

Cedula: 1802975746

COMPANY RESOLUTION  
OF  
MARDIC INVESTMENTS LLC



undersigned: Stichting LLC Management, Operating Manager of MARDIC Investments LLC, a limited liability company organized and existing under the laws of the State of Delaware, "the Company", does hereby adopt the following resolutions.

RESOLVED:

article 7, section 7.2 of the Limited Liability Company Agreement of the L.L.C. provides that the manager shall have full complete and exclusive power to manage and control the L.L.C., and shall have the authority to take any action they deem to be necessary, convenient or advisable in connection with the management of the L.L.C.; inclusive as provided in its item B. to employ attorneys and such other assistance and services as may seem proper.

RESOLVED:

the L.L.C. is shareholder of the following companies:

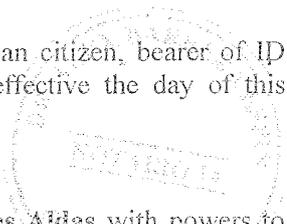
- 1. Mecanosolvers S.A
- 2. Imbabura Turística C.A. Imbaturis
- 3. Megavehiculos S.A.
- 4. Andinamotors S.A.
- 5. Comercializadora Autoline S.A.
- 6. Globaltrial CIA LTDA.
- 7. Cerapor S.A.
- 8. Ferriban S.A.
- 9. Neoembassy CIA. LTDA
- 10. Laserlac S.A.
- 11. Gasolinera Quito Gasolquit C.A.
- 12. Speedycom CIA. LTDA
- 13. Maxioil S.A.
- 14. Tincup S.A.
- 15. Palmelina S.A.
- 16. Palcalmar S.A.
- 17. Silofarm S.A.
- 18. Comercializadora Aiabell S.A.
- 19. Crazypol CIA. LTDA

all limited liability companies duly organized and existing under the laws of the Republic of Ecuador, "the Subsidiaries".

RESOLVED:

it is in the best interest of the L.L.C to appoint an Attorney-in-Fact in the Republic of Ecuador to represent the L.L.C.'s interests in Shareholder's Meetings and before any government agency as required in accordance with the laws of the Republic of Ecuador.

Therefore, it is hereby



RESOLVED: to appoint **Isaac Amable Aldas Aldas**, an Ecuadorian citizen, bearer of ID card 1802034387, Attorney-in-Fact of the L.L.C., effective the day of this resolution.

RESOLVED: to issue a Power of Attorney to **Isaac Amable Aldas Aldas** with powers to represent the L.L.C. in Ecuador to enter into and execute agreements, to vote and participate in Shareholder's Meetings, to purchase, acquire, assign transfer or sell shares of companies mentioned above. To represent the LLC before any government agency or any Ecuadorian authority as required in accordance with the laws of the Republic of Ecuador.

RESOLVED: that this Power of Attorney is only to be used under the strict condition that the Attorney provide copies of the agreements, contracts and documents related to the operations aforementioned, to the Operating Manager of the L.L.C. via the following correspondence address: c/o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.

RESOLVED: that this Power of Attorney is subject to the rights of the L.L.C. to revoke this Power of Attorney at an earlier date, this Power of Attorney expires on **December 31<sup>st</sup>, 2014** IT BEING UNDERSTOOD that such expiration shall not impair any action taken or agreement entered into by said Attorney-in-Fact prior to that date, or the date of termination, if earlier.

Resolutions have been adopted on this 28<sup>th</sup> day of May, 2014.

Operating LLC Management  
Operating Manager **Rayna I.T. Granville**  
Proxy Holder

010219

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL  
Y IDENTIFICACION

180297574-6

CIUDADANIA  
ESTADO CIVIL  
NOMBRE Y APELLIDOS  
ALBERTO SEBASTIAN  
VILLASCO VILLACIS  
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE  
YONISURATHA  
AMBA TO  
CANTÓN

FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO



EXTENSION SUPERIOR

PROFESION FORMACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VELASCO FRIERE RAUL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLACIS MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
2013-01-24

FECHA DE EXPIRACION  
2028-01-24



*[Signature]*

*[Signature]*

DECLARACIÓN DE VOTO

DECLARACIÓN DE VOTO

019

019-0016

1802975746

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VELASCO VILLACIS ALBERTO SEBASTIAN



TINGURANDUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

DECLINACIÓN

AYUDIA FERIA

PARROQUIA

0

0

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

180297574-6

*[Signature]*

ACION DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DEL INTERESADO,  
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL  
PRIMERA PARTE DEL AÑO, DE LA NOTARÍA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO,  
ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN -DIEZ-  
Y OCHO FOLIOS.- QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL AÑO  
DE MIL NOVECIENTOS Y CINCO.

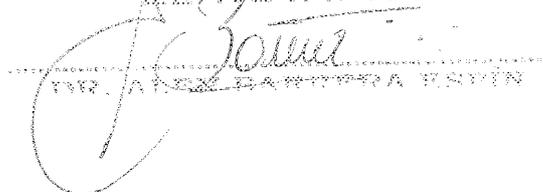


DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fé de ello  
entregué esta -18- copia certificada  
debidamente sellada y firmada hoy  
Quito: 08 MAY 2015.....

EL NOTARIO



DR. ALEX BARRERA ESPÍN